



Villa de Guadalupe
AYUNTAMIENTO 2019-2021

"2021, Año de La independencia y la Grandeza de México"



OFICIO No: CONTR. INT. VG 006/2021
ASUNTO: Dictamen de los Estados Financieros
del mes de **Diciembre 2020**

Villa de Guadalupe, S.L.P., a **08** de **Enero** de **2021**

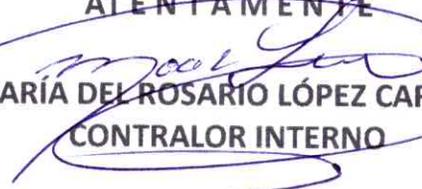
C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito dar cumplimiento a lo que establece el **Artículo 86 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice "Opinar sobre la idoneidad de los sistemas y normas de registro y contabilidad, de administración de recursos humanos, materiales y financieros, de contratación de obra pública, de adquisición de bienes, de contratación de servicios, de contratación de deuda pública, y de manejo de fondos y valores;"**, Con fundamento en lo anterior informo que he revisado los estados financieros, así como lo correspondiente a los ingresos y egresos del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, S.L.P. en lo que respecta al mes de **DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Por lo que me permito enviar la siguiente documentación:

- **Dictamen de los Estados Financieros del mes de Diciembre 2020**

Sin otro particular por el momento, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo, quedando de usted a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ CARRIZALES
CONTRALOR INTERNO

22 ENE. 2021
10:57 hrs
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
COORDINACIÓN DE ARCHIVO Y CONTROL DE MATERIALES
OFICIALÍA DE PARTES



Villa de Guadalupe
AYUNTAMIENTO 2019-2021

"2021, Año de La independencia y la Grandeza de México"



OFICIO No: CONTR. INT. VG 006/2021
ASUNTO: Dictamen de los Estados Financieros
del mes de **DICIEMBRE** 2020
Villa de Guadalupe, S.L.P., a **08** de **Enero** de **2021**

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito dar cumplimiento a lo que establece el **Artículo 86 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice "Opinar sobre la idoneidad de los sistemas y normas de registro y contabilidad, de administración de recursos humanos, materiales y financieros, de contratación de obra pública, de adquisición de bienes, de contratación de servicios, de contratación de deuda pública, y de manejo de fondos y valores;"**, así como a los artículos del 16-19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Con fundamento en lo anterior informo que he revisado los estados financieros, así como lo correspondiente a los ingresos y egresos del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, S.L.P. en lo que respecta al mes de **DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Metodología de la revisión: Con fundamento en lo establecido en el marco conceptual de Contabilidad Gubernamental, esta debe ser Congruente en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable, de tal manera que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización. Así mismo con apego a las normas de auditoría y los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable.

Análisis

de situación financiera:

Periodo Mensual: del 01 al 31 de Diciembre del 2020:

Total de Ingresos.....	\$ 6,667,790.57
Total de Egresos.....	\$ 13,422,216.83
Resultado del ejercicio.....	\$(-6,754,426.26)

Periodo Acumulado: del 01/01/2020 al 31/12/2020:

Total de Ingresos.....	\$ 58,282,251.56
Total de Egresos.....	\$ 57,872,701.43
Utilidad del ejercicio.....	\$ 409,550.13



- Se dispone de 0.27 del activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Por lo que NO se cuenta con liquidez.
- NO se cuenta con un nivel aceptable de margen de seguridad para solventar contingencias.
- El resultado indica que el financiamiento a corto plazo predomina respecto al pasivo a largo plazo.
- No se cuenta con Solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
- El gasto corriente es cubierto en un 235.77% con recursos propios, por lo cual se cuenta con un nivel positivo de autonomía financiera, para cubrir su gasto corriente.
- Se cuenta con un nivel Positivo de Equilibrio Financiero en la Administración de los Recursos.
- El gasto corriente representa el 41.61% del gasto total.
- Los servicios personales representan el 57.86% del gasto corriente.

Del alcance de la documentación revisada; la cual forma parte integral de las cifras presentadas en este periodo, se desprenden lo siguiente:

I. INGRESOS: Se fiscalizaron los Ingresos de la Cuenta Pública del mes de Diciembre del ejercicio 2020 del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., cabe hacer mención que desde el inicio de la presente administración se implementaron medidas de control interno en base a las normativas vigentes para cada caso en específico, por lo que en lo general todo el ingreso debe presentar respaldo, justificación y comprobación. Haciendo las recomendaciones para un mejor control, así mismo se verificó que se emitieran los **comprobantes fiscales** respectivos, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIONES:

Depositar en tiempo y forma los ingresos que se recaudan diariamente en la caja de la tesorería, así como en la caja de Catastro; ya que ambas recaudaciones se manejan en una sola caja, por lo que se recomienda depositar cada tercer día en virtud de que en la Cabecera Municipal no se cuenta con institución Bancaria y se tiene que trasladar a la Cd. de Matehuala, S.L.P. para realizar los depósitos correspondientes a las recaudaciones diarias. Lo anterior en razón de dar cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción XIII; 81 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y artículo 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí y evitar de esta manera observaciones por parte de los órganos fiscalizadores. A la fecha de este dictamen no se han depositado ingresos propios de los meses de: AGOSTO \$533 ING. PROPIOS Y PREDIAL URBANO, OCTUBRE \$ 5,107.50 INGRESOS PROPIOS, PREDIAL URBANO Y RUSTICO, NOVIEMBRE \$29,620 INGRESOS PROPIOS, TINACOS Y DICIEMBRE \$42, 717.20 INGRESOS PROPIOS, PREDIAL URBANO, RUSTICO.

II. EGRESOS: En la fiscalización de los Egresos de la Cuenta Pública del mes de DICIEMBRE del ejercicio 2020 del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. se establecieron procedimientos y medidas de control interno, por lo que cada uno de ellos son fiscalizados por esta Contraloría Interna y se revisó que sean



normales, indispensables y propios de la entidad que los realiza y de aplicación estricta a las necesidades, ajustados a la descripción de la partida contra la cual se realiza el pago, por lo que en lo general deben presentar el respaldo, justificación y comprobación suficiente de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 57 y 74 fracción I, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 17 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás relativas a Obra Pública.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda hacer el seguimiento del convenio con la secretaria de finanzas para el pago del 2.5% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, todo ello para dar cumplimiento a los artículos 99, fracc III, de la Ley de Impuestos sobre la renta, 29 primer párrafo, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que a la fecha no se ha enterado dicha obligación estatal.
2. Que los cheques mayores a \$2,000.00 se elaboren de forma nominativa "Para Abono a Cuenta del Beneficiario", con fundamento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así mismo se implementen medidas necesarias para el pago mediante transferencias bancarias a los proveedores de acuerdo al art. 67 de la LGCG.
3. La comprobación del egreso debe ser con documentación que reúna los requisitos fiscales conforme a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así mismo se recomienda que las compras y servicios se realicen con proveedores que proporcionen comprobante fiscal.
4. En los conceptos de indemnización se recomienda hacer las retenciones respectivas del ISR, conforme a los artículos 112 y 113 de la ley de ISR, anexando recibos de finiquito y su respectivo CFDI. Se recomienda que los finiquitos sean ratificados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.
5. Se recomienda dar seguimiento al cálculo de los impuestos relativos al ISR que a la fecha del presente Dictamen falta hacer el pago de los meses de DICIEMBRE 2020.
6. Se recomienda dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los acuerdos emitidos por el CONAC, en su totalidad en tiempo y forma. Esto se deriva de que los momentos contables aplicados al ejercicio del presupuesto están siendo registrados de manera extemporánea al devengado de los gastos originales, situación que vulnera la veracidad en los estados financieros que son presentados en el H. Cabildo para su aprobación.
7. Revisar diariamente el saldo de las cuentas bancarias, esto con la finalidad de evitar el sobregiro de las mismas. No solicitar préstamos con terceros, ya que generan interés y existe una afectación de daño y perjuicio a la hacienda pública del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.
8. En cuestión de apoyos sociales; se recomienda integrar el expediente de respaldo según la naturaleza del apoyo autorizado, así mismo que sean los propios beneficiarios quienes firmen y llenen la documentación comprobatoria de la entrega de la ayuda social (recibo de apoyo y agradecimiento), haciendo la aclaración cuando se trate de personas que no saben leer y/o escribir, agregando CURP y comprobante de domicilio al trámite. Así como anexar la evidencia fotográfica de la entrega de dicho apoyo.
9. Se recomienda respaldar los gastos por comisiones fuera del Municipio con su debida justificación y comprobación (oficios de comisión con sello de la dependencia / invitaciones); que exista un



tabulador para los viáticos, así como también de acuerdo a la naturaleza de cada uno de los gastos realizados para cubrir las necesidades del H. Ayuntamiento.

10. NO realizar transferencias entre cuentas de fondos con naturaleza diferente, evitando incurrir en responsabilidades administrativas, civiles o penales como consecuencia de la desviación de recursos de RAMO 28, así como de los Fondos para la infraestructura Social Municipal y Fondo para el fortalecimiento de los municipios., según Art. 86 párrafo segundo, de la Ley para la administración de las aportaciones transferidas al estado y municipios de San Luis Potosí.
11. Se recomienda respetar el tabulador de sueldos y salarios según categorías y posición del puesto, así mismo establecer los perfiles adecuados en cada área, dando cumplimiento a la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones y Art. 77,78, 79, 80, 85, 85 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
12. Se recomienda que los gastos que sean cubiertos con recursos del Fondo Fijo de Tesorería sean por gastos inferiores a \$2,000.00, ya que la finalidad del mismo es cubrir gastos menores.
13. En el ejercicio del presupuesto anual de egresos, se vigile que los gastos se apliquen de acuerdo con los programas aprobados por el Ayuntamiento.
14. Se recomienda que el oficio de lo que se va a pagar en todos y cada uno de los trámites, antes deba pasar a revisión por la contraloría interna. Que se firmen de recibidas y revisadas las pólizas por quien elabora, revisa, autoriza y quien recibe.
15. Se recomienda que en cuestión de combustibles se les solicite el ticket de la bomba de quien lo recibió, deberá estar firmado y coincidir con el vale, esto para evitar futuras observaciones de la Auditoría Superior del Estado.
16. Se recomienda que el uso de los combustibles sea única y exclusivamente usado en los vehículos que se encuentran en la flota vehicular de este H. Ayuntamiento y a los que se autorizaron en comodato en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 02/2018 con fecha del 10 de octubre del año 2018, No. 19/2019 de fecha 9 de Mayo de 2019, No. 20/2019 de fecha 27 de Mayo de 2019, No. 53/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, No. 58/2020 de fecha 9 de octubre 2020.
17. En cuanto al tiempo extra que se le paga a cada trabajador debe ir acorde a lo presupuestado y a lo establecido en el tabulador de remuneraciones del personal.
18. Para el pago de las estimaciones de obras en cuanto al fondo de Infraestructura, se recomienda que primero se revise con el check list por Desarrollo Social, pasando por una segunda revisión en el Departamento de Contraloría y finalmente la Tesorería, para garantizar el respaldo documental completo, evitando así futuras observaciones de la Auditoría Superior del Estado.

III. ASPECTO LEGAL: Se recomienda presentar en tiempo y forma la Cuenta Pública Mensual ante el H. Cabildo para su aprobación correspondiente; así como posteriormente y una vez que sea autorizada remitirla para su respectiva fiscalización al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, asimismo, en los términos acordados por el Ayuntamiento, deberá publicarlo en los primeros diez días del mes siguiente y exhibirlo en los estrados del ayuntamiento; lo anterior en virtud de dar cumplimiento a lo



Villa de Guadalupe
AYUNTAMIENTO 2010-2021



dispuesto en los Artículos 81 fracciones VIII y IX y 86 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. **IV. CUENTAS BANCARIAS:** Saldos de las Cuentas Bancarias en las cuentas en las cuales se reciben Recursos Municipales, **saldos según bancos al 31 de Diciembre del 2020:**

NOMBRE	BANCO	NUMERO DE CUENTA	SALDO
INFRA 2014	BANORTE	212679052	\$5,887.63
FORTALECIMIENTO 2014	BANORTE	0212679061	\$5,977.23
SEDATU 2014	BANORTE	0233680697	\$8,862.22
SEDESOL 2014	BANORTE	0233681023	\$19,319.91
FISE 2014	BANORTE	0233681032	\$14,248.30
NOMBRE	BANCO	NUMERO DE CUENTA	
INFRAESTRUCTURA 2015	BANORTE	268593771	\$25.14
FORTALECIMIENTO 2015	BANORTE	0268594910	\$463.86
RAMO 28	BANORTE	268608031	\$0.00
FISE 2015	BANORTE	0403658800	\$17,544.04
INFRAESTRUCTURA 2015	BANORTE	0409497159	\$374,633.48
FORTALECIMIENTO 2015	BANORTE	409497672	\$123,933.50
RAMO 28 2015	BANORTE	409497887	\$0.00
NOMBRE	BANCO	NUMERO DE CUENTA	
SEDESOL 3*1 2015	BANORTE	415829395	\$37,000.33
FAM 2015	BANORTE	424626112	\$0.00
NOMBRE	BANCO	NUMERO DE CUENTA	
INFRAESTRUCTURA 2016	BANORTE	423695483	\$20.80
FORTALECIMIENTO 2016	BANORTE	423696958	\$1.88
FISE 2016	BANORTE	474544163	\$0.00
INFRAESTRUCTURA 2017	BANORTE	488628583	\$26,079.95
FORTALECIMIENTO 2017	BANORTE	488633505	\$0
RAMO GENERAL 23 2017	BANORTE	311648634	\$0
	BANORTE	1075544053	\$38,329.13
FISE 2017	BANORTE	366473238	\$19,296.26
FORTALECIMIENTO 2018	BANORTE	593782325	\$581.01
INFRAESTRUCTURA 2018	BANORTE	593787553	\$40,460.55
5 AL MILLAR	BANORTE	003281445	\$3,347.41
FISE 2018	BANORTE	0204511638	\$24,110.05
AUTOPRODUCCIÓN 2018	BANORTE	1022793828	\$71,806.25
INFRAESTRUCTURA 2018	BANORTE	1034175883	\$11,050.60
FORTALECIMIENTO 2018	BANORTE	1034199348	\$2,403.46
RAMO 28 2018	BANORTE	1034173311	\$463,633.15
RAMO 28 (DEPOSITO EFECTIVO DE CAJA).	BANORTE	1036846703	\$65,532.46
	BANORTE	0488638144	\$-11,326.63



Villa de Guadalupe
AYUNTAMIENTO 2019

FORTALECIMIENTO 2019	BANORTE	5051399323	\$ 4,074.35
INFRAESTRUCTURA 2019	BANORTE	1051401123	\$60, 171.50
INFRAESTRUCTURA 2020	BANORTE	1095902398	\$2,616,105.88
FORTALECIMIENTO 2020	BANORTE	1095903872	\$132.72
BENEFICIARIOS 2020 (TINACOS)	BANORTE	1101971156	\$475,674.20



COMENTARIOS: Referente a los saldos según bancos al 31/12/2020, se recomienda dar seguimiento a los saldos que no han tenido movimiento desde hace tiempo, esto a fin de que las cuentas que no tengan un sustento legal o que haya pendientes de pago, sean canceladas ante las instituciones e instancias correspondientes.

Se recomienda dar seguimiento al oficio en donde se solicitó la autorización a la Auditoría Superior del Estado del procedimiento a seguir para la depuración de las cuentas de periodos anteriores que no han reflejado movimientos.

En lo que respecta al inventario del Municipio de Villa de Guadalupe, este se encuentra parcialmente valuado, y consecuentemente no está conciliado con los registros contables, así mismo en los controles de inventarios de bienes inmuebles se encuentran algunos cuyo valor no amerita capitalización como activo, situación que se especifica en inventarios; se verificó además que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, contraviniendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las reglas específicas y generales del Registro y Valoración del Patrimonio, los Parámetros de Estimación de Vida Útil y demás normatividad relativa que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sin embargo se hace la aclaración que el Municipio, no cuenta con un perito valuador y contratarlo sería costoso para la institución y aparte que no cuenta con los recursos para poder llevar a cabo esta situación.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo, quedando de usted a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ CARRIZALES
CONTRALOR INTERNO